

**CONVENIO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NOROESTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y
EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**

Entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante LA UNNOBA, con domicilio legal en la calle Monteagudo 2772 de la Ciudad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Dr. Guillermo R. TAMARIT, por una parte y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, en adelante EL INTA, con domicilio legal en la Calle Rivadavia 1439 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el vocal del Consejo Directivo, Med. Vet. Eduardo E. BARONI, por la otra y considerando: -----

- Que la innovación tecnológica es la principal fuerza impulsora para consolidar el desarrollo de las sociedades y lograr un crecimiento sustentable que permita superar las desigualdades sociales.-----
- Que ambas instituciones, desde sus respectivas esferas de acción, coinciden que la investigación, experimentación, difusión, capacitación y extensión, son fundamentales para el desarrollo de las oportunidades del sector agropecuario, agroalimentario y agroindustrial regional.-----
- Que la interacción entre EL INTA y LA UNNOBA contribuirá a facilitar el trabajo integrado de recursos humanos altamente capacitados, disponer de mejor equipamiento e infraestructura para el desarrollo de las acciones, facilitar la integración con otros actores y contribuir al desarrollo del área de influencia de sus respectivas unidades, integrando el sistema científico tecnológico nacional. -----
- Que la formación y gestión de un Sistema Regional de Innovación (SRI), como elemento y componente crítico, asegurará la competitividad, sustentabilidad ambiental y el desarrollo armónico del sector agropecuario, agroalimentario y agroindustrial en la región, en un marco de integración con la economía global.-----

Por los motivos antes enunciados LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio Marco que quedará sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: LA UNNOBA y EL INTA, a través del Centro Regional Buenos Aires Norte (CERBAN), desarrollarán un programa conjunto de cooperación y complementación académica, científica y técnica para realizar actividades de investigación, experimentación, difusión, capacitación y extensión, mediante la creación de una **Unidad Integrada**, entendiéndose por tal al espacio o ámbito en el que se desarrollarán acciones coordinadas y articuladas entre ambas instituciones para alcanzar objetivos comunes.-----

SEGUNDA: La UNNOBA y el INTA a través del CERBAN, se comprometen para el logro de los objetivos de la cláusula primera a elaborar, definir y adoptar un programa de actividades, que constituirá el **Plan de la Unidad Integrada**. Las acciones determinadas se contemplarán en Proyectos Operativos de corto plazo y serán acordadas entre LAS PARTES a través de Convenios Específicos. -----

TERCERA: A los efectos del logro de los fines propuestos se constituirá la Unidad Permanente de Gestión de la Unidad Integrada (UPG), dentro de los treinta (30) días de la firma del presente acuerdo, conformada por dos (2) representantes de LA UNNOBA y dos (2) del INTA. Las atribuciones de la UPG serán: 1. Elaborar en el término de ocho (8) meses, en consulta con actores del sector público y privado a nivel local y regional, el **Plan de la Unidad Integrada** que contendrá los alcances y lineamientos para las acciones conjuntas a largo plazo. 2. Elevar el **Plan de la Unidad Integrada** al Rector de LA UNNOBA y al Director del CERBAN para consideración, tratamiento y aprobación por el Consejo Académico de LA UNNOBA y Consejo Regional Buenos Aires Norte, respectivamente. 3. Proponer a las respectivas autoridades competentes de LA UNNOBA y del INTA los Convenios Específicos que efectivizarán las acciones propuestas en el **Plan de la Unidad Integrada**. 4. Proponer y gestionar fuentes alternativas de financiamiento, que posibiliten la realización del programa, sus planes y proyectos. 5. Realizar el seguimiento y evaluación del **Plan de la Unidad Integrada**, elevando los informes

al Rector de LA UNNOBA y al Director del CERBAN. 6. Modificar el programa anual de actividades y el correspondiente presupuesto, en cualquier momento de su desarrollo, cuando a través del seguimiento se compruebe la necesidad de hacerlo para el logro de los objetivos del Convenio.-----

CUARTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.-----

QUINTA: LA UNNOBA y EL INTA dejan formalmente establecido que cada parte afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus actividades. También asumirán la responsabilidad por todo acto u omisión que cause gravamen de cada una de LAS PARTES respecto a su propio personal.-----

SEXTA: La falta de cumplimiento de las obligaciones por parte del personal de LA UNNOBA o del INTA afectado a la ejecución del presente Convenio determinará la elevación de los respectivos antecedentes, previo informe de la Unidad Permanente de Gestión, a la parte de quien dependa a los efectos de que adopten las medidas que correspondan según los estatutos que lo rijan.-----

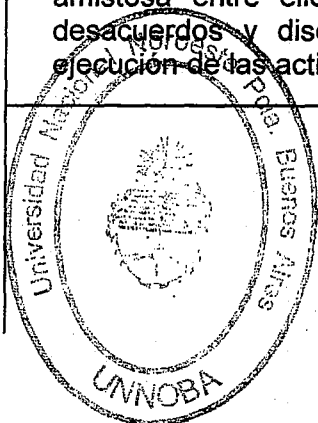
SÉPTIMA: Los bienes muebles e inmuebles de LAS PARTES afectados a la ejecución de este acuerdo que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente. Los elementos inventariados entregados por una de LAS PARTES a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del demérito ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.-----

OCTAVA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente Convenio podrán ser publicados previo acuerdo de LAS PARTES, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de ellas. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al presente Convenio firmado. LAS PARTES, deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.-----

NOVENA: Si como consecuencia de los trabajos realizados en el marco del presente Convenio, se obtuviesen resultados que permitan el depósito de derechos de propiedad intelectual, LAS PARTES, a través de un futuro Acuerdo de Vinculación Tecnológica, establecerán la participación porcentual de cada una de ellas sobre la titularidad del desarrollo, así como los términos y condiciones de su explotación.-----

DÉCIMO: El presente Convenio no excluye otros que LAS PARTES pudieran celebrar con otras entidades públicas o privadas del país o del extranjero siempre y cuando no afecten las premisas establecidas en el presente Convenio o en sus Convenios Específicos. En ese supuesto LAS PARTES deberán notificarse anticipadamente, dándole a la otra la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.-----

DÉCIMA PRIMERA: LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades y en caso de contienda judicial se someten al fuero de



CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ABD. CARLOS D. PEREZ
Secretario Legal y Técnico
UNNOBA

los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal y/o Civil y Comercial Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

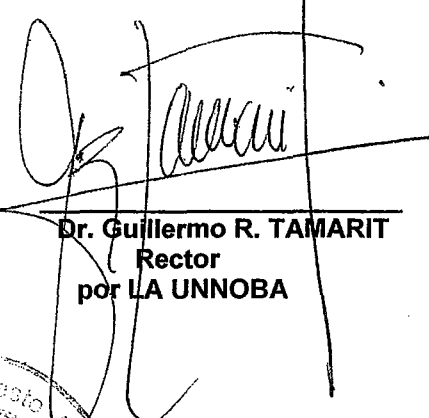
DÉCIMO SEGUNDA: LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este acuerdo y todos los Convenios Especificos que como resultado de su aplicación se lleven a cabo, tienden a beneficiar a toda la región, por lo que la labor por realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.-----

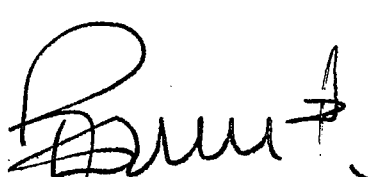
DÉCIMO TERCERA: Para todos los aspectos legales, LAS PARTES constituyen los domicilios que se mencionan "ab initio".-----

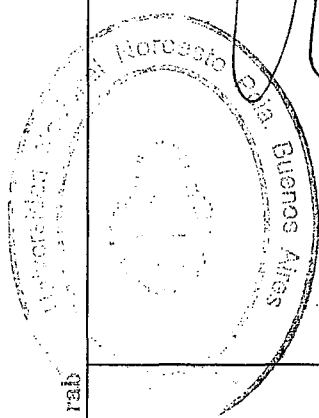
DÉCIMO CUARTA: El presente acuerdo tendrá una duración de cinco (5) años, a partir de la fecha de su firma y se prorrogará, previa evaluación de los resultados obtenidos, por otros cinco (5) años, si seis (6) meses antes de su vencimiento ninguna de LAS PARTES declarara su voluntad en contrario. No obstante ello, podrá dársele por terminado o modificársele por mutuo consentimiento. Igualmente, cualquiera de LAS PARTES podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte, efectuado con una anticipación de seis (6) meses. La denuncia no dará derecho a reclamos o pedidos de indemnización por una u otra de LAS PARTES. Los trabajos en ejecución al producirse la denuncia, serán continuados hasta su finalización. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad dea los.....días del mes de del año dos mil nueve.-----

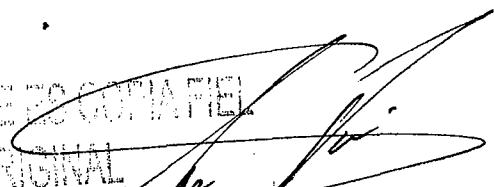
3
R
T


Dr. Guillermo R. TAMARIT
Rector
por LA UNNOBA


Med. Vet. Eduardo E. BARONI
Vocal del Consejo Directivo
por EL INTA



CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


Abog. CARLOS D. PEREZ
Secretario Legal y Técnico
UNNOBA.